

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de agosto de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 31 de agosto del 2020, concluyendo precisamente el día 04 de septiembre de 2020.

Del mismo modo, con fecha 16 de febrero del 2021 se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo una segunda visita de auditoría, iniciando el día 22 de febrero de 2021, concluyendo precisamente el día 19 de marzo de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el día 13 de octubre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría 26 de octubre de 2020 y concluyendo precisamente el día 29 de octubre de 2020.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$141,420,390
Muestra Auditada	\$113,206,554
Representatividad de la muestra	80%

Egresos

Universo seleccionado	\$113,949,284
Muestra Auditada	\$ 57,897,227
Representatividad de la muestra	51%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos

- públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
 - Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis

correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance

Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues ninguno de los datos de ingresos y egresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con los reportados en los Analíticos de Ingresos y Egresos respectivos. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos a la ASEJ, se identificó un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto. Por otro lado, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.93, esto implica que a pesar de las adecuaciones realizadas, la programación del gasto no se ajustó en relación con los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos tuvo un balance presupuestario con superávit de \$13,298,618; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó

en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Mantenimiento preventivo equipo de cómputo"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$87,000.00.

19-DAM-PO-001-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias de alta y resguardo del equipo de cómputo al cual se realizaron trabajos de mantenimiento, adjuntando el informe de actividades y la evidencia de los trabajos realizados por el prestador del servicio, subsanando de esta

manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de Contribuciones Federales”, en donde se reflejan cargos por “Recargos y actualizaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$46,168.00.

19-DAM-PO-002-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal por concepto de reintegro, acompañando la ficha de depósito y estado de cuenta en donde se refleja el ingreso de los recursos, acreditando con ello el resarcimiento efectuado a la hacienda pública de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Compra de medicamentos para la clínica Municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$375,891.91.

19-DAM-PO-003-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el escrito aclaratorio en donde se explica y justifica la mecánica bajo la cual se otorgan los servicios médicos a los empleados municipales, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como el contrato de compra venta, en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirieron los materiales y medicamentos. Asimismo, se remitieron los controles de entradas y salidas junto con las bitácoras de servicios médicos, acreditando con ello el destino de los insumos, materiales y medicamentos adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Servicio de internet, troncales digitales e internet”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$138,709.35.

19-DAM-PO-004-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el contrato de servicios de telecomunicaciones, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se adquirieron los servicios de telefonía e internet para el municipio, anexando las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con la evidencia de la veracidad de los servicios contratados, de conformidad con los anexos del contrato, subsanando de

esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de atención médica especializada para elemento de Seguridad Pública”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$39,000.00.

19-DAM-PO-005-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el escrito aclaratorio en donde se explican los motivos por los cuales se efectuó el otorgamiento del apoyo al empleado municipal, acompañando su nombramiento, la solicitud de apoyo y el acta de ayuntamiento en donde se aprobó, por parte del máximo órgano del gobierno municipal, brindar el apoyo económico para la atención médica del empleado, anexando las constancias médicas y recetas correspondientes, aclarando de esta manera los motivos que dieron lugar al gasto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por el concepto de “Finiquito de persona que se encontraba registrado en la Agencia de Cedros, incluye gastos funerarios y demás derechos que le corresponden como viuda del

trabajador”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

19-DAM-PO-006-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las pólizas contables en donde se registró la erogación, así como las constancias documentales referentes al cálculo realizado para el pago por concepto de finiquito del empleado municipal fallecido, acreditando la existencia de la relación laboral mediante el nombramiento respectivo. Finalmente, acompañan el acta y certificado de defunción del empleado municipal, aclarando de esta manera los motivos que dieron lugar al gasto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Mantenimiento anual póliza Tauro”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$202,118.40.

19-DAM-PO-007-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además el contrato de prestación de servicios, instrumento mediante el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones pactados entre las partes, así como el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remiten

la constancia de alta del software en el patrimonio municipal, junto con las bitácoras de servicios e informes de actividades brindados por el proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Publicidad difundida en televisión”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$75,000.00.

19-DAM-PO-008-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto por el concepto observado, acompañando el contrato para la transmisión de publicidad en televisión, en donde se establecieron las condiciones de los periodos, horarios y frecuencia de transmisión del material publicitario, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de transmisión televisiva, anexando ejemplar de contenido en formato digital, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de

“Agroquímicos, herbicidas insecticidas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$24,340.00.

19-DAM-PO-009-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal por concepto de reintegro, acompañando la ficha de depósito y estado de cuenta en donde se refleja el ingreso de los recursos, acreditando con ello el resarcimiento efectuado a la hacienda pública de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Consultoría”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$34,800.00.

19-DAM-PO-010-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando el acuerdo de ayuntamiento en donde consta la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Asimismo, remiten el contrato de prestación de servicios, documento mediante el cual se demuestra la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad

fiscalizada, remitiendo además las evidencias de los servicios proporcionados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos por el concepto de “Compra de camión compactador blanco”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'700,000.00.

19-DAM-PO-011-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la adquisición del vehículo, acreditando su registro y alta en el patrimonio municipal mediante la constancia respectiva, debidamente firmada por las autoridades municipales responsables, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter

federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Equipamiento, jardineras, iluminación y plazoletas peatonales en la calle Francisco I. Madero en cabecera municipal, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo; Importe \$865,008.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento.

19-DOM-PO-001-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción y equipamiento de planta de tratamiento de aguas residuales con cap. de 15 m³, en el rastro municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo; Importe \$3’828,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento.

19-DOM-PO-002-704400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Segunda Visita

15.- Derivado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Equipamiento, jardinera, plazoleta y construcción de puente vehicular en la calle Obregón, Cabecera Municipal del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe N/A

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control, planeación y/o proyección.

19-DOM-PO-001-704400-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su control, planeación y/o proyección; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a:

“Obras complementarias (bolardos, iluminación, cruceo independencia y equipamiento) en Av. Santiago, Cabecera Municipal del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$213,321.70.

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

19-DOM-PO-002-704400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que advierten la ejecución de los trabajos de reparación integral de los conceptos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Equipamiento, jardineras, iluminación y plazoletas peatonales en la calle Francisco I. Madero en la Cabecera Municipal, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$15,312.00.

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

19-DOM-PO-003-704400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que advierten la ejecución de los trabajos de reparación integral de los conceptos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Trabajos de bacheo con empedrado simple en varias calles del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$712,035.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su proyección, control y seguimiento.

19-DOM-PO-004-704400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, control y seguimiento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción y equipamiento de planta de tratamiento”; se detectaron inconsistencias; Importe \$941,330.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; Importe \$941,330.04.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$53,921.69.

19-DOM-PO-005-704400-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento. De igual manera, hicieron entrega de los soportes técnicos y analíticos mediante los cuales se acredita que los importes erogados son acordes y congruentes con las cantidades y volúmenes de los trabajos realmente ejecutados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA FLORIDA" (SEGUNDA ETAPA); Importe \$7'967,651.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los conceptos que ampara la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$132,397.33.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la autorización para urbanizar, con uso habitacional densidad alta; Importe \$649.73.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el pago por cuota de incorporación a la infraestructura existente de agua potable, alcantarillado, y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, que por primera vez demanden los servicios; Importe \$1'069,645.53.

Deberá presentar copia certificada de la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, de la escritura pública mediante el cual se hace el contrato de transmisión a favor del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$5'628,970.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$423,500.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$610,600.00

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo); Importe \$101,889.36.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que los sujetos auditados remitieron el recibo oficial por el pago complementario por la autorización para urbanizar, con uso habitacional densidad alta, acreditando con ello que se procedió a la recuperación del importe señalado para ese concepto. Así mismo, presentaron la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, de la escritura pública mediante el cual se hace el contrato de transmisión a favor del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos. Además, anexan las constancias documentales referentes a la tramitación de las suspensiones y reactivaciones de la licencia de urbanización, con las que se demuestra que no era procedente el cobro por el concepto de refrendo de dicha licencia. Finalmente, en lo que respecta al resto de los conceptos observados, se remiten constancias referentes a la instauración de las acciones de cobro en contra del urbanizador, a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento

de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

21.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Ixtlahuacán de los Membrillos, y considerando por un lado que no cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, y tampoco cuenta con indicadores válidamente relacionados con los objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación que no se orienta hacia resultados.

22.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues ninguno de los datos de ingresos y egresos registrados en el Balance

presupuestario, coinciden con los reportados en los Analíticos de ingresos y egresos respectivos. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos a la ASEJ, se identificó desempeño aceptable en el ejercicio del gasto. Por otro lado, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.93, esto implica que, a pesar de las adecuaciones realizadas, la programación del gasto no se ajustó en relación con los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos tuvo un balance presupuestario con superávit de \$13,298,618.

23.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó a este criterio. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 19 (diecinueve) acciones, de conformidad con lo siguiente

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 19 (diecinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de

\$2´753,027.66 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil veintisiete pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 7 (siete) observaciones, por la cantidad total de \$6´575,008.27 (Seis millones quinientos setenta y cinco mil ocho pesos 27/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$7´967,651.95 (Siete millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$71,157.73 (Setenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico

de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.